

## ANEXO TÉCNICO

### a) Vigencia de la contratación.

El proveedor se obliga a suministrar los bienes A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, con lugar de entrega en la guardería ordinaria 001, Oaxaca, ubicada en Avenida Hidalgo 1404 y 1408, en la colonia Centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000

El plazo de entrega deberá ser a partir de la publicación del acta de fallo serán exigibles los derechos de acuerdo a las necesidades de la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA.

Los bienes deberán ser entregados a través del proveedor en forma directa en la Guardería, conforme a los horarios establecidos en Anexo 2 (dos), y conforme a lo señalado en el anexo 5 (cinco) "Solicitud de víveres a Proveedores".

Los bienes a requerir serán transcritos en el formato **Anexo 3 (tres) Orden de compra Pla. C. A.** de la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA inserto en el procedimiento de alimentación de guarderías del IMSS.

La solicitud de víveres a proveedores, para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de entrega de los bienes, en un formato similar al **Anexo 3 (tres) Orden de compra Pla. C. A.** para la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA, el cual forma parte de la presente convocatoria.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo/partida de alimentos para entrega a los licitantes asignados.

El servicio de alimentación de la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Alimentación o el responsable del servicio.

**Previo al inicio de la prestación del servicio el licitante asignado, deberá presentarse ante el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética de la Guardería a fin de coordinarse para iniciar con el surtimiento de los víveres.**

Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por las partes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente aquel en que se reciba dicha orden por parte del Servicio de Alimentación de la GUARDERÍA ORDINARIA 001 OAXACA, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega, si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Al momento de la entrega-recepción de los insumos, el proveedor entregará notas de remisión con folio que ampare los artículos entregados, gramaje y precio, esto por día según la orden de compra que ampare dicha solicitud la nota de remisión deberá contener sello, fecha, nombre y firma de quien recibe los bienes.

Las Órdenes de Compra serán emitidas con anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes.

El de la GUARDERÍA ORDINARIA NÚMERO 001 OAXACA, en original mecanizado.

Las Órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo/partida de alimentos.

El lugar de entrega de los bienes está estipulado en el Anexo 8 (ocho) del presente requerimiento, debiendo entregar en el domicilio estipulado en el mismo.

Los bienes que pueden ser entregados a granel, se encuentran descritos en el Anexo 7 (SIETE) Clasificación de los alimentos (QUE PUEDEN SER ENTREGADOS A GRANEL)

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos **en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales**, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Anexo VII Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

"EL PROVEEDOR" deberán contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad **no anterior al año 2015** en las capacidades y cantidades indicadas en el **Anexo 4 (cuatro)**.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución de la GUARDERÍA ORDINARIA 001 OAXACA.

Los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales e infantes en Guarderías. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención **Clave: 2660-003-013**)

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración de así requerirse, con control de temperatura, así como los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados), en su defecto transportados en hileras y/o termos.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, el licitante deberá tomar en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en la Guardería



Infantil 001 de Régimen Ordinario; los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Servicio de alimentación cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada uno de los alimentos .

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución, de acuerdo al **Anexo 1 (uno) "REQUERIMIENTO"**, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, así como la GUÍA TÉCNICA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO 3220-009-024 inserta en el PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN GUARDERÍAS DEL IMSS 3220-003-030, además considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones de higiene y presentación.

#### CANJE DE BIENES

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, durante las dos horas siguientes después de la recepción. Para las partidas de Abarrotes el período será dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. El horario de canje será de las 8:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

#### RECHAZO DE BIENES

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas por el Instituto conforme a lo establecido ya que deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se pueden consultar en la Página Web del IMSS, en la Sección de Cuadros Básicos, renglón Alimentos.



- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. **(El excedente no se recibirá).**
- No cumpla con el peso solicitado por gramaje, o por presentación si son litros, cajas, etc.
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.

El instituto rechazará los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No se encuentren incluidos en la orden de compra o los formatos de guardería.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- Cuando los bienes solicitados no arriben en el horario convenido según el Calendario de Recepción y Horarios de Entrega de Bienes.

El Instituto a través de la unidad afectada, podrá devolver los productos del GRUPO 1 DE "ABARROTES" al proveedor por defecto de calidad hasta 3 días naturales después, cuando se compruebe mediante dictamen que por la naturaleza propia del alimento y no obstante haber sido mantenido conforme a las normas, este sufra alteraciones físico-químicas. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 horas siguientes a la recepción.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas o a criterio del responsable autorizado de la unidad, dependiendo del tipo de alimento.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el requerimiento, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL INSTITUTO", no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en el presente requerimiento.

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

“El Instituto” podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe cada Unidad Médica para comprobar que los bienes que suministra el proveedor cumple con las especificaciones que fueron solicitadas en el presente requerimiento”

⊕ **3.- Pago:**

El pago se realizara a los 8 (ocho) días para alimentos perecederos y 20 (veinte) días para los abarrotes una vez que se reciba la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales correspondientes las cuales deberán estar soportadas con las órdenes de compra correspondientes y las cuales deberán ser entregadas previa autorización (firmas) en Unidades médicas, que deberá ser entregada para las Unidades del Régimen Ordinario: en C. Violetas número 1007, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles.

**“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente y positiva; relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, en los términos que establece la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.

**“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva; de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo de 2015.

**“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la “Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” emitida por el INFONAVIT vigente y positiva; con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32d del Código Fiscal de la Federación y al punto 4.19 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, así como al acuerdo por el que se emiten las reglas para la obtención de una constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.

⊕ **4.- El porcentaje de garantía de cumplimiento del contrato será del 10% con una afianzadora.**

⊕ **5.- Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente:**

PENAS CONVENCIONALES. - De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, por atraso e incumplimiento en los días y horarios pactados para la prestación del servicio contratado, será del 2.5 % diario

sobre el valor de total de lo incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en cada uno de los supuestos siguientes:

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
2	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.
3	Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra,	Entrega de los bienes amparados en el Pedido, dentro del periodo de tiempo establecido, cumpliendo con las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	Entrega fuera de los horarios establecidos.	La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la

garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicables conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**PENAS DEDUCTIVAS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas deductivas a "EL PROVEEDOR", cuando exista incumplimiento parcial o deficiente en el servicio contratado, por el 1 % por cada hora de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado descontando las cantidades que resulten de aplicar la pena deductiva, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" sobre el incumplimiento parcial o deficiente con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas deductivas aplicables conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Cuando "EL PROVEEDOR" no haya suministrado los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo señalado considerando este plazo como entrega oportuna y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, a partir del día siguiente en que se concluya el plazo de entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor, para lo cual deberá

presentar firmado y en hoja membretada el Aviso de Deducción **Anexo IX (Nueve) AUTORIZACIÓN DE DEDUCCION.**

**Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

- El Proveedor que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla y el anexo 6 (seis) Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Derivados lácteos	Un mes
Carne en General y Huevo	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas. Huevo 1 semana.